

Capítulo 2

De las matrículas

Artículo 26. Definición. Se entiende por *matrícula* el acto mediante el cual el admitido o el estudiante antiguo oficializa su vinculación como estudiante de la Universidad.

La matrícula deberá realizarse en cada periodo académico del programa, según el calendario académico y los lineamientos institucionales definidos para tal fin.

Artículo 27. Requisitos para la matrícula. Antes de llevar a cabo el proceso de matrícula, el admitido y el estudiante antiguo deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Cuando ingresa por primera vez a la Universidad, haber sido admitidos formalmente a un programa académico.
2. Si es antiguo, tener el cupo en el programa académico que cursan.
3. El estudiante asistente deberá haber obtenido autorización del decano, conforme a lo establecido en este reglamento.
4. Declarar en el sistema de información de la Universidad que cuentan con afiliación vigente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en cualquiera de sus regímenes, o a un régimen exceptuado o especial, de conformidad con lo dispuesto en las normas nacionales vigentes. Estos datos deberán ser actualizados en cada periodo académico y como condición previa al registro de asignaturas. La Universidad se reserva el derecho de verificar en cualquier momento su veracidad y vigencia. El estudiante nuevo deberá realizar esta declaración en el formulario de admisión.
5. Cumplir con el requisito de segundo idioma de acuerdo con lo exigido por el programa, según el avance del plan de estudios y la Política de Idiomas.
6. Los estudiantes de la Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud deberán cumplir el esquema de vacunación exigido para las prácticas de docencia y servicio de acuerdo con las normativas vigentes para profesionales de la salud, dentro de los plazos establecidos por la Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud.

Artículo 28. Oficialización de la matrícula. La matrícula quedará oficializada una vez el admitido o el estudiante antiguo haya cumplido, dentro del plazo señalado para ello en el calendario académico de la Universidad, el registro de asignaturas, el pago del valor establecido y, en el caso de estudiantes nuevos, la entrega de documentos.

Parágrafo 1. El estudiante que se matricula por primera vez en un programa académico de la Universidad, acepta el Compromiso Rosarista en la inducción a la Universidad. En caso de no asistir a la inducción, se presumirá esta aceptación.

Parágrafo 2. Excepcionalmente, con autorización del director del programa, un estudiante antiguo que tenga pendientes resultados del periodo académico anterior podrá matricularse para el periodo académico siguiente. Su estado académico quedará sujeto a dichos resultados.